



EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
RADICADO 2018-314-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de dineros en escrito anterior, por la apoderada de la demandante, accédase a la misma, conforme lo establece el artículo 447 del C.G.P, hasta el limite de las liquidaciones de crédito y costas, en firme.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 86 QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fb43c31544feace684dd6e1ee6da65a1ac58c6ce0dc38179f3fa11cff1e5765

Documento generado en 18/08/2020 03:46:58 p.m.